



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

**JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL**

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN**

## Índice

	Página
Índice	2
Presentación	3
Objetivo general	3
Identificación e interacción de procesos	4
Descripción de los procedimientos y simbología:	4
➤ Calificación de falta administrativa.	4
➤ Sustanciación procedimiento por queja	11
➤ Sustanciación de procedimiento por percance vehicular	20
➤ Sustanciación de procedimiento por vehículo abandonado	27
➤ Mediación y conciliación	31
➤ Expedición de actas informativas	36
➤ Asesoramiento jurídico gratuito	38
Directorio	40
Validación	41
Hoja de Actualización	41
Dictaminación y Créditos	41

## **PRESENTACIÓN**

El Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, tiene como función primordial ofrecer mecanismos de mediación y conciliación como medio de solucionar conflictos que se presenten en el devenir de las relaciones de las personas, y que desde luego se encuentren en el ámbito de su competencia, de la misma manera es responsable de Calificar las faltas administrativas que se encuentren debidamente especificadas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en el Bando Municipal de Teoloyucan, reglamentos y circulares aprobados por el Ayuntamiento de Teoloyucan o contenidas en otros ordenamientos jurídicos que sean aplicables; así como brindar asesoría jurídica, orientando a las personas para que acudan a las instancias municipales u otras autoridades del ámbito jurisdiccional, a fin de que puedan obtener una solución favorable a sus intereses.

Lo anterior, brindando servicios con calidad y calidez humana e institucional, tratando siempre a las personas con respeto en sus derechos humanos y su dignidad; motivo por el cual el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, requiere la implementación e instrumentación de mecanismo administrativos que hagan más eficientes los servicios y trámites que se llevan a cabo en la misma, por ello, en el presente Manual de Procedimientos se establece de manera clara y sencilla, la forma en que el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, así como su personal administrativo adscrito, habrán de llevar a cabo sus funciones con total transparencia.

En este sentido, el presente Manual de Procedimientos, tiene por objeto establecer los puestos y funciones que faciliten las tareas específicas y que permitan disminuir los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades que realiza el personal que interviene en cada uno de los trámites que brinda el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

## **OBJETIVO GENERAL**

Establecer los procedimientos de los tramites y servicios que brinda el personal del Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan mediante la formalización y estandarización de los sistemas de trabaja en el presente Manual de Procedimientos.

## **IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.**

- ✓ Calificación de falta administrativa.
- ✓ Sustanciación procedimiento por queja
- ✓ Sustanciación de procedimiento por percance vehicular
- ✓ Sustanciación de procedimiento por vehículo abandonado
- ✓ Mediación y conciliación
- ✓ Expedición de actas informativas
- ✓ Asesoramiento jurídico gratuito

### **Descripción de los procedimientos y simbología**

Nombre del procedimiento: **Calificación de falta administrativa.**

**Objetivo:** Conocer, calificar y sancionar, en su caso, las conductas que pudiesen ser consideradas como faltas administrativas contenidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Teoloyucan y en los ordenamientos municipales, con estricto apego al debido proceso y respeto a los derechos humanos.

#### **Referencias / fundamento jurídico:**

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023.
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025

#### **Definiciones:**

- **Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;
- **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;

- **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
- **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- **Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;
- **Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que la **Persona Probable Infractora** cometió una infracción;
- **Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**Insumos:**

- ✓ Realizar una conducta presuntamente considerada como una falta administrativa contemplada en el Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios o en el Bando Municipal de Teoloyucan.
- ✓ Boleta de remisión signada por el elemento que funja como primer respondiente.
- ✓ Informe Policial Homologado.
- ✓ Realizar el registro inmediato en el Registro Nacional de Detenciones.
- ✓ Presentar elementos de prueba respecto a la participación del presunto infractor en la posible comisión de una falta administrativa.
- ✓ Realizar la garantía de audiencia.
- ✓ Realizar la audiencia pública para la resolución del procedimiento de calificación de falta administrativa.

- ✓ Boleta de ingreso a galeras.
- ✓ Orden de pago de multa.
- ✓ Boleta de libertad.

**Resultados:**

Calificación sobre la responsabilidad o no, de la conducta realizada como una falta administrativa, así como en su caso la aplicación de la sanción.

**Políticas:**

- Se realiza todos los días del año en horario de 24 horas.
- Al presentarse el primer respondiente se realizará un estudio previo para determinar la competencia de la autoridad municipal o bien para remitir ante el Ministerio Público Local o Federal.
- No se recibirán detenidos que sean posiblemente constitutivos de delito.
- Tratándose de presuntos infractores adolescentes, se privilegiará el interés superior en la toma de decisiones, con un enfoque de protección y restitución de sus derechos, que den como origen resoluciones pacíficas de conflictos y la cultura de legalidad.
- Presentada una persona adulta mayor como probable infractora, y se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia que altere su estado psicoemocional permanecerá en la sala de audiencias.

**Desarrollo:**

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
1	Presunto Infractor	Realiza una conducta (presuntamente falta administrativa) o es señalado por un Quejoso y es asegurado por el Primer Respondiente.
2	Primer respondiente	Realiza el aseguramiento del presunto infractor (y en su caso a la persona Quejosa), lo conduce al Juzgado Cívico, llena la boleta de remisión, realiza el Registro Inmediato en el Sistema del Registro Nacional de Detenciones y realiza el Informe Policial

		Homologado y entrega todos elementos al Juez Cívico.
3	Juez Cívico	Recibe al presunto infractor, actualiza el Registro Nacional de Detenciones y le informa al presunto infractor sus derechos y pregunta si desea realizar alguna llamada.
4	Secretario Cívico	Asienta en el libro correspondiente si el infractor realizo o no su llamada telefónica y da cuenta al Juez Cívico si existen condiciones para realizar la audiencia pública.
5	Juez Cívico	Determinará la apertura de la audiencia pública y explicará los objetivos y dinámica de la audiencia.
6	Medico de guardia	Realiza el certificado médico al presunto infractor y en su caso al quejoso.
7	Psicólogo	Realiza el perfil de riesgo del presunto infractor.
8	Juez Cívico	Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, y les explicará en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia.
9	Facilitador Municipal	Realiza el proceso de Mediación – Conciliación, en caso que las partes lleguen a un convenio se finaliza el proceso y en caso que no lleguen a un convenio se regresa el expediente al Juez Cívico para que contine con el Proceso de Calificación de falta administrativa.
10	Primer respondiente	Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente, aportando las pruebas que considere necesarias;
11	Quejoso	Se otorgará el uso de la palabra a la persona Quejosa, para que formule las manifestaciones que estime convenientes,

		aportando las pruebas que considere necesarias;
12	Presunto infractor	Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes, aportando las pruebas que considere necesarias;
13	Juez Cívico	Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videograbaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto;
14	Quejoso	Se dará el uso de la voz al Quejoso para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes.
15	Presunto Infractor	Se dará el uso de la voz al Presunto Infractor para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes
16	Juez Cívico	Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente, en los términos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios e informa a infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación
17	Infractor	Elige el método para cumplir con su sanción.
18	Policía de Custodia	Conduce al infractor a la Tesorería Municipal a realizar el pago de multa o lo conduce a resguardarlo en las Galeras Municipales.
19	Juez Cívico	Una vez cumplida la sanción o el decreto de no sanción, se otorga Boleta de Libertad, concluye el llenado de la actualización del Registro Nacional de Detenciones y ordena la devolución de objetos resguardados.



**TELOYUCAN**  
Transformación con **visión**  
2025 - 2027

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN 2025 - 2027**

### **JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL**

20	Secretario Cívico	Realiza la devolución de objetos y registra en los libros de gobierno, concluyendo el proceso.
----	-------------------	--



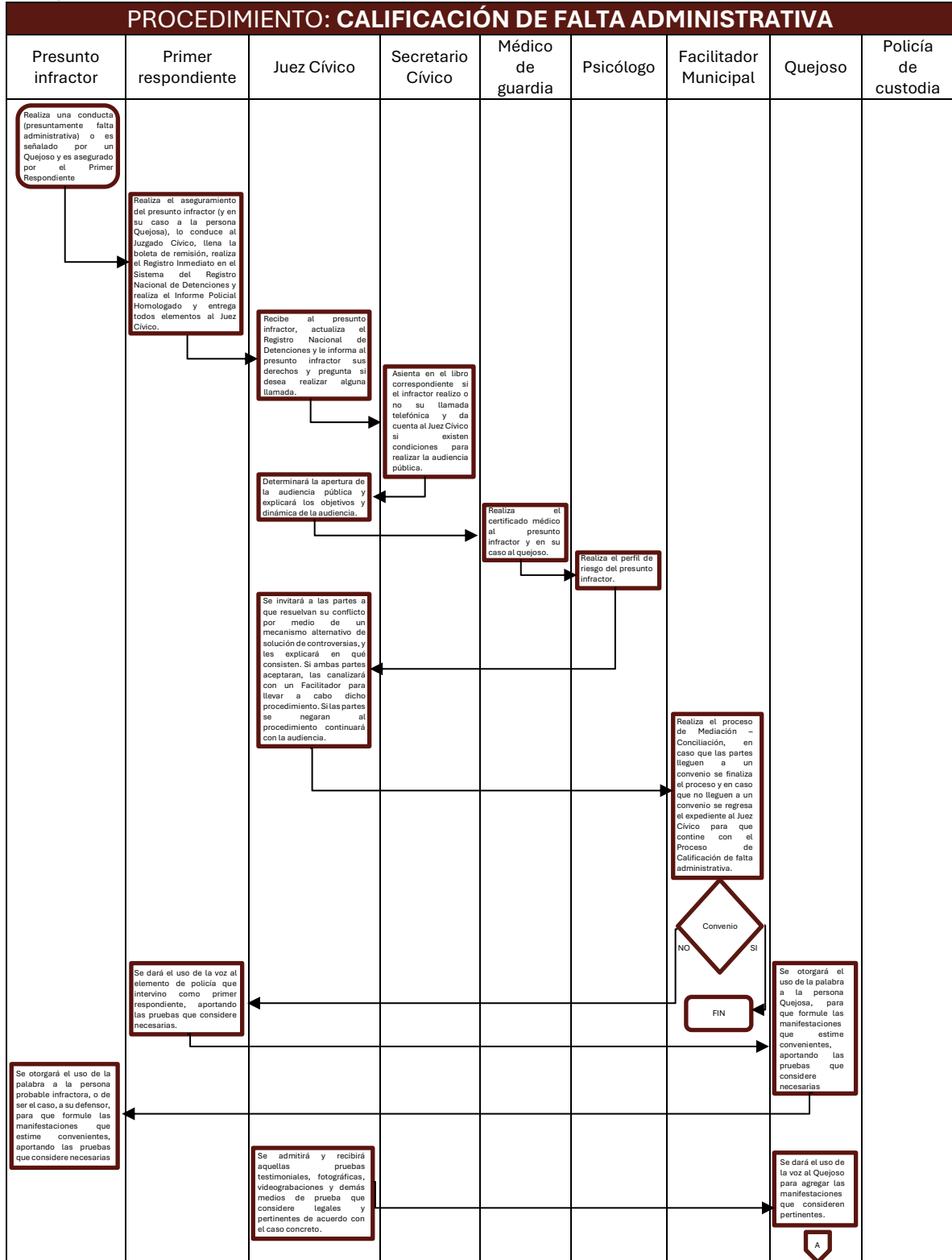
**TEOLOYUCAN**  
Transformación con **visión**  
2025 - 2027

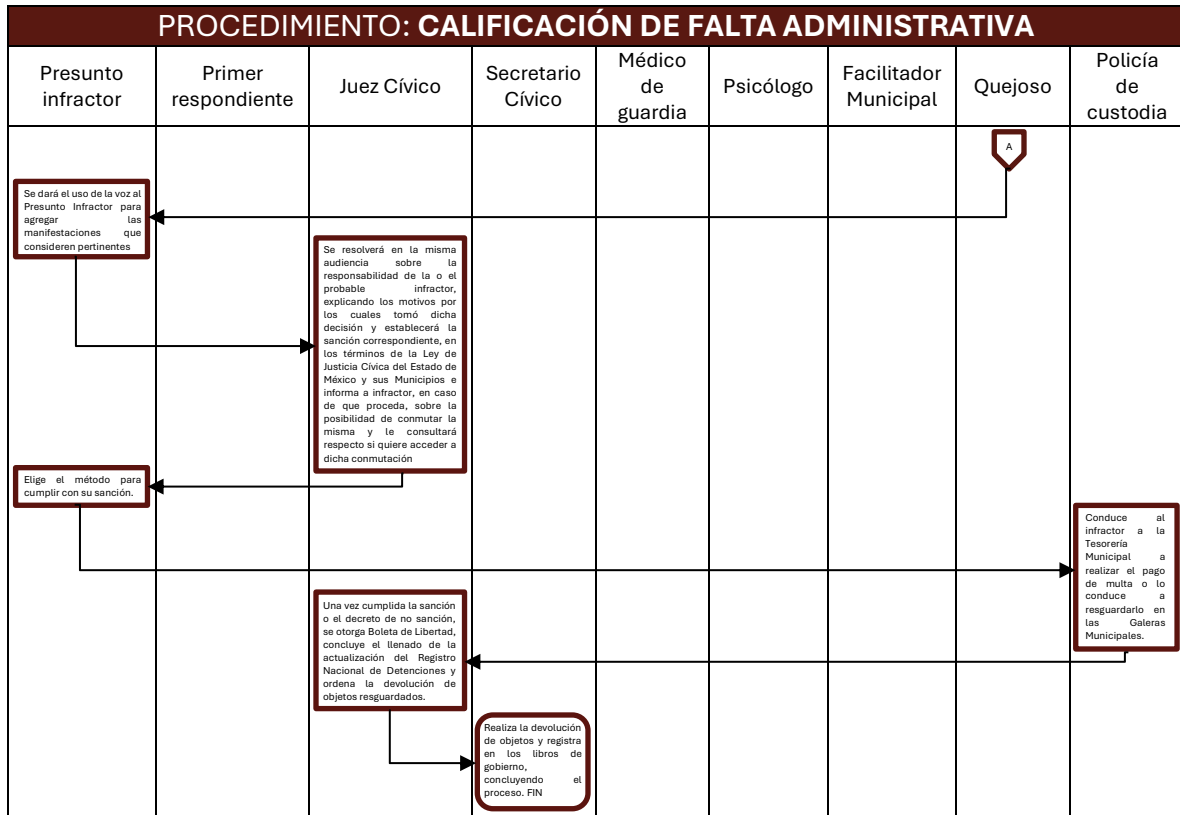
# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

## JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

#### Diagramación:





Formatos e instructivos: **NO APLICA.**

Nombre del procedimiento: **Sustanciación procedimiento por queja.**

**Objetivo:**

Conocer, calificar y sancionar, en su caso, las conductas que pudiesen ser consideradas como faltas administrativas contenidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Teoloyucan y en los ordenamientos municipales, con estricto apego al debido proceso y respeto a los derechos humanos, siempre y cuando sean iniciadas mediante una queja en contra de un vecino del municipio.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.

- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025

**Definiciones:**

- **Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;
- **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia.
- **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
- **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
- **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- **Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;
- **Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que la **Persona Probable Infractora** cometió una infracción;

- **Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**Insumos:**

- ✓ Realizar una conducta presuntamente considerada como una falta administrativa contemplada en el Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios o en el Bando Municipal de Teoloyucan.
- ✓ Presentar queja ante el Juzgado Cívico.
- ✓ Presentar elementos de prueba respecto a la participación del presunto infractor en la posible comisión de una falta administrativa.
- ✓ Expedir citatorio al presunto infractor.
- ✓ Realizar la garantía de audiencia.
- ✓ Realizar la audiencia pública para la resolución del procedimiento de calificación de falta administrativa.
- ✓ Boleta de ingreso a galeras.
- ✓ Orden de pago de multa.
- ✓ Boleta de libertad.

**Resultados:**

Resolver conflicto mediante convenio o bien mediante calificación sobre la responsabilidad o no, de la conducta realizada como una falta administrativa, así como en su caso la aplicación de la sanción.

**Políticas:**

- ✓ La queja deberá contener nombre y domicilio de las partes o en su caso proporcionar referencias que permitan su localización, relatoría de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa; quien podrá presentar pruebas relacionadas a la probable infracción, incluyendo fotografías y videograbaciones; las cuales serán valoradas y calificadas por la o el Juez Cívico.
- ✓ En todos los casos, la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes o en su caso proporcionar referencias que permitan su localización, relatoría de los hechos motivo de la queja y firma de la

persona quejosa; quien podrá presentar pruebas relacionadas a la probable infracción, incluyendo fotografías y videograbaciones; las cuales serán valoradas y calificadas por la o el Juez Cívico.

- ✓ Presentada la queja, se analizará y determinará si existen elementos suficientes que constituyan una probable infracción y de no encontrarse presentes alguna de las partes, ya sea la o el quejoso, o la persona probable infractora, girará citatorio al ausente para que se presenten a la audiencia.
- ✓ En caso de que se considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando su improcedencia; debiendo notificar a la persona quejosa en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y le notificará a más tardar, al día siguiente.
- ✓ Cuando se advierta que de la queja escrita interpuesta no se cuente con datos precisos de la persona probable infractora o de su localización, requerirá de manera inmediata al quejoso a efecto de en un término de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, complementa su queja con los datos correspondientes. De no cumplir con lo requerido en el término establecido, se determinará la improcedencia de la queja; debiendo notificar a la o el quejoso al día siguiente.
- ✓ El citatorio que emita la o el Juez Cívico a las partes, será notificado por el personal habilitado para tal efecto, acompañado por un elemento policial y deberá contener, cuando menos, la siguiente información: El Ayuntamiento y Juzgado Cívico que corresponda, su domicilio y teléfono; Nombre y domicilio de la o el probable infractor o infractora; La probable infracción por la que se le cita; Nombre de la persona quejosa; Fecha y hora de la celebración de la audiencia; Nombre de la o el Juez Cívico que emite el citatorio; Nombre, cargo y firma de quien notifique; y La solicitud a las partes para que aporten los medios de convicción o elementos probatorios que estimen pertinentes para su desahogo en la audiencia.
- ✓ Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado, en los términos de

lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- ✓ Si la persona probable infractora es adolescente, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de derecho o de hecho.
- ✓ En caso de que la o el quejoso no se presentare a la audiencia sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará con una multa de 5 a 10 veces el valor vigente de la UMA y se registrará la incidencia.
- ✓ Si la persona probable infractora no compareciera a la audiencia, la o el Juez Cívico librará orden de presentación, turnándola de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.

**Desarrollo:**

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
1	Quejoso	Se presentará la queja ante el Juzgado Cívico, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, contempladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios y/o el Bando Municipal de Teoloyucan.
2	Juez Cívico	Se analizará la queja y en caso que no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando su improcedencia, en caso que si se declarara procedente y se girara citatorio al presunto infractor.
3	Notificador	Realizara la notificación en el domicilio del presunto infractor.
4	Secretario Cívico	Al iniciar se verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia y que la citación haya sido realizada conforme a derecho.

5	Quejoso	En caso de que haya más de una parte quejosa, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.
6	Juez Cívico	Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento.
7	Facilitador	Realiza el proceso de Mediación – Conciliación, en caso que las partes lleguen a un convenio se finaliza el proceso y en caso que no lleguen a un convenio se regresa el expediente al Juez Cívico para que continúe con el Procedimiento por queja.
8	Quejoso	Se otorgará el uso de la palabra a la persona Quejosa, para que formule las manifestaciones que estime convenientes, aportando las pruebas que considere necesarias;
9	Presunto infractor	Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes, aportando las pruebas que considere necesarias;
10	Juez Cívico	Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videograbaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto;
11	Quejoso	Se dará el uso de la voz al Quejoso para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes.
12	Presunto Infractor	Se dará el uso de la voz al Presunto Infractor para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes

13	Juez Cívico	Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente, en los términos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios e informa a infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación
14	Infractor	Elige el método para cumplir con su sanción.
15	Policía de Custodia	Conduce al infractor a la Tesorería Municipal a realizar el pago de multa o lo conduce a resguardarlo en las Galeras Municipales.
16	Juez Cívico	Una vez cumplida la sanción o el decreto de no sanción, se otorga Boleta de Libertad, concluye el llenado de la actualización del Registro Nacional de Detenciones y ordena la devolución de objetos resguardados.
17	Secretario Cívico	Realiza la devolución de objetos y registra en los libros de gobierno, concluyendo el proceso.



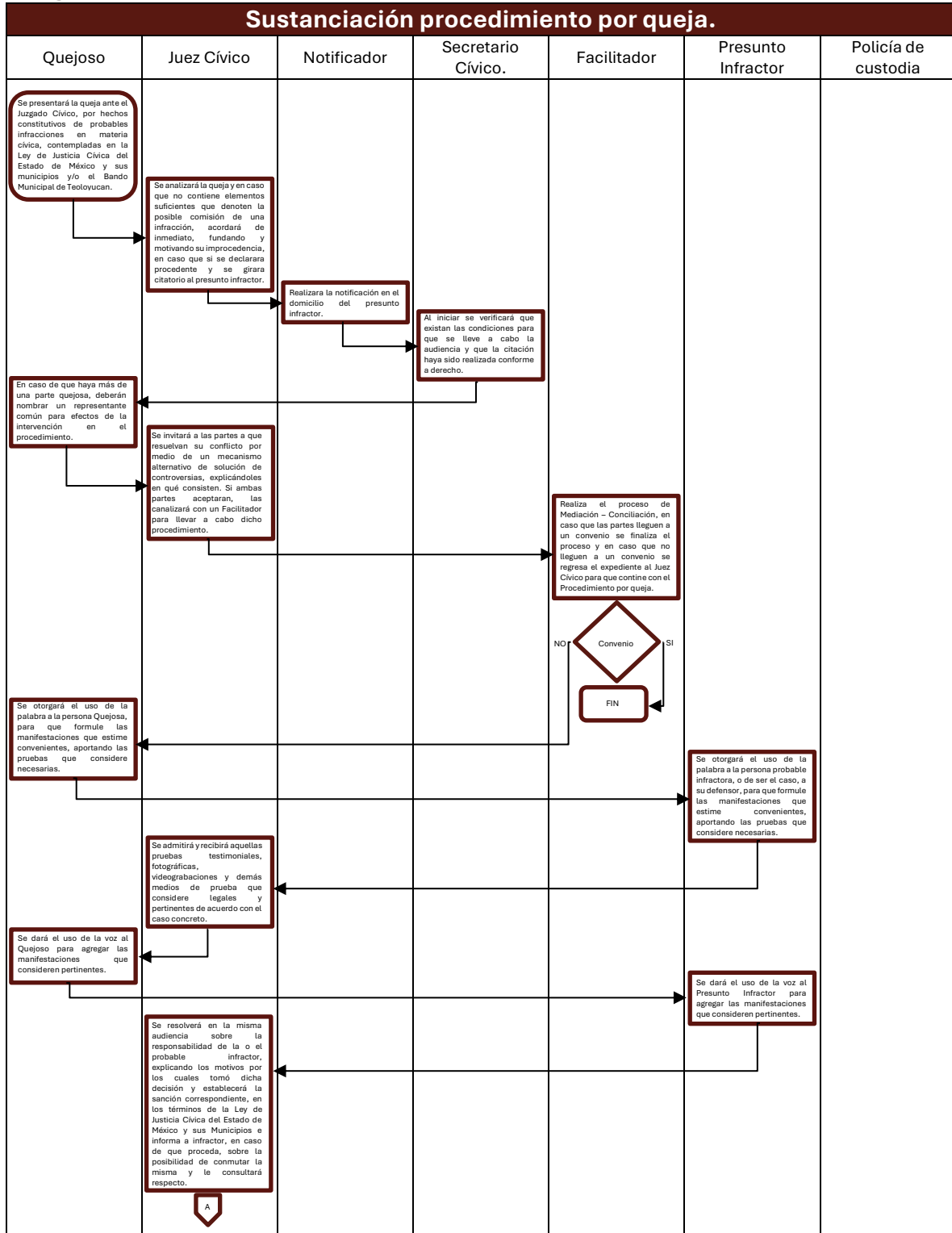
**TEOLOYUCAN**  
Transformación con **visión**  
2025 - 2027

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

## JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

#### Diagramación:







se refiere la fracción I con los requisitos del párrafo segundo del artículo 237 del mismo Código.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023.
- Código Penal del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025.
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas

**Definiciones:**

- **Conductor:** Persona que maneja un vehículo impulsado por combustión interna, eléctrica o mecánica, y que dicho vehículo es participe de un hecho de tránsito en su modalidad de choque.
- **Dictamen Médico:** Informe emitido por un médico, que describe y evalúa el estado de salud de una persona o las circunstancias relacionadas con su salud.
- **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia.
- **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Laudo:** Es la resolución final emitida por el Juez Cívico constituido en arbitro, para resolver la controversia sobre el percance vehicular.
- **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;

- **Pasajero:** Es una persona que viaja en un vehículo que es participe de un hecho de tránsito en su modalidad de choque
- **Percance Vehicular:** Es incidente inesperado y no intencional que ocurre en la vía pública o en caminos accesibles al público, donde al menos un vehículo en movimiento está involucrado y puede causar daños materiales y/o lesiones.
- **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- **Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que la **Persona Probable Infractora** cometió una infracción;
- **Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- **REPUVE:** El Registro Público Vehicular (REPUVE) es una Dirección General que depende del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **Testigo:** Persona que le consta el hecho de tránsito y que se presenta de manera voluntaria a manifestar ante el Juzgado Cívico lo que le consta.
- **Vehículo:** Cualquier aparato montado sobre ruedas diseñado para el transporte de personas, animales o cosas por vía terrestre, ya sea pública o privada abierta al público.
- **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**Insumos:**

- ✓ Ser participe de un Percance Vehicular.
- ✓ Remisión signada por el elemento que funja como primer respondiente.
- ✓ Identificaciones de los Conductores
- ✓ Realizar consulta ante el REPUVE.
- ✓ Realizar Convenio conciliatorio.

- ✓ Recabar declaración de Conductores, Pasajeros y/o testigos si los hubiere.
- ✓ Solicitar dictamen pericial.
- ✓ Realizar audiencia de lectura de dictamen
- ✓ Realizar y publicar Laudo.

**Resultados:**

Resolver mediante un convenio o un laudo un conflicto en el que se cause daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

**Políticas:**

- Se realiza todos los días del año en horario de 24 horas.
- Al presentarse el primer respondiente se realizará un estudio previo para determinar la competencia de la autoridad municipal o bien para remitir ante el Ministerio Público Local o Federal.
- No se recibirán percances vehiculares en los que alguno de los conductores se presente en estado de ebriedad o si conductores o pasajeros presenten lesiones segundas de acuerdo con el certificado médico correspondiente.
- No se recibirán percances vehiculares en los que no se encuentren presentes conductores y/o vehículos involucrados.
- En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un acuerdo en el mismo lugar en que estos hayan ocurrido, se presentarán ante el Juez Cívico, de ser necesario, por conducto de los policías de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.
- El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas concesionadas el costo será a cargo del conductor y/o propietario de cada vehículo.
- Tratándose de vehículos con carga, se podrá permitir la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo previa acreditación de la propiedad con la que se encuentre cargado el vehículo que se trate, previo conocimiento del Juez cívico y al

expediente se agregará acta circunstanciada levantada por el Secretario Cívico del Juzgado.

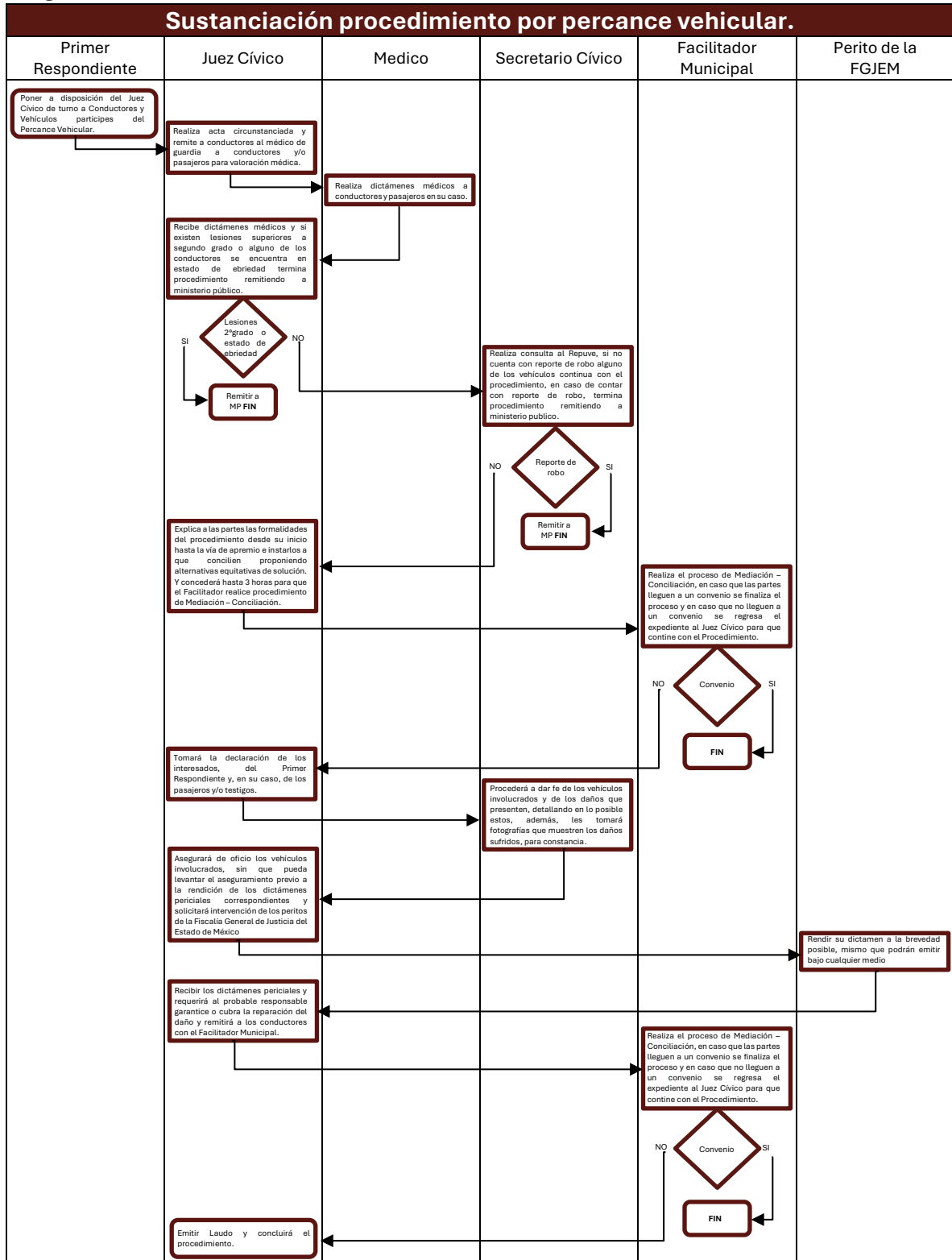
- El Juez Cívico a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.
- Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

Desarrollo:

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
1	Primer respondiente	Poner a disposición del Juez Cívico de turno a Conductores y Vehículos participantes del Percance Vehicular.
2	Juez Cívico	Realiza acta circunstanciada y remite a conductores a medico de guardia a conductores y/o pasajeros para valoración medica.
3	Medico	Realiza dictámenes médicos a conductores y pasajeros en su caso.
4	Juez Cívico	Recibe dictámenes médicos y si existen lesiones superiores a segundo grado o alguno de los conductores se encuentra en estado de ebriedad termina procedimiento remitiendo a ministerio público.
5	Secretario Cívico	Realiza consulta al Repuve, si no cuenta con reporte de robo alguno de los vehículos continua con el procedimiento, en caso de contar con reporte de robo, termina procedimiento remitiendo a ministerio publico.
6	Juez Cívico	Explica a las partes las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía

		de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. Y concederá hasta 3 horas para que el Facilitador realice procedimiento de Mediación - Conciliación
7	Facilitador	Realiza el proceso de Mediación – Conciliación, en caso que las partes lleguen a un convenio se finaliza el proceso y en caso que no lleguen a un convenio se regresa el expediente al Juez Cívico para que continúe con el Procedimiento
8	Juez Cívico	Tomará la declaración de los interesados, del Primer Respondiente y, en su caso, de los pasajeros y/o testigos.
9	Secretario Cívico	Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible estos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
10	Juez Cívico	Asegurará de oficio los vehículos involucrados, sin que pueda levantar el aseguramiento previo a la rendición de los dictámenes periciales correspondientes y solicitará intervención de los peritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
11	Perito	Rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.
12	Juez Cívico	Recibir los dictámenes periciales y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño y remitirá a los conductores con el Facilitador Municipal.
13	Facilitador	Realiza el proceso de Mediación – Conciliación, en caso que las partes lleguen a un convenio se finaliza el proceso y en caso que no lleguen a un convenio se regresa el expediente al Juez Cívico para que continúe con el Procedimiento
14	Juez Cívico	Emitir Laudo y concluirá el procedimiento.

Diagramación



Formatos e instructivos: No aplica

Nombre del procedimiento: **Sustanciación de procedimiento por vehículo abandonado**

**Objetivo:** Retirar los vehículos que ya no son usados y/o que están causando problemas en la vía pública, como obstrucción del tránsito o riesgo para la seguridad.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023.
- Código Penal del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 21 de mayo de 2024, Sin reformas
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025.
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas

**Definiciones:**

- **Conductor:** Persona que maneja un vehículo impulsado por combustión interna, eléctrica o mecánica, y que dicho vehículo es considerado abandonado.
- **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;

- **Ley de movilidad:** Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
- **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- **Policía primer respondiente:** Elemento adscrito a alguna corporación policía que es el primero en tomar conocimiento de un vehículo abandonado.
- **Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que un vehículo se encuentra en carácter de abandonado.
- **REPUVE:** El Registro Público Vehicular (REPUVE) es una Dirección General que depende del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **Vehículo abandonado:** es aquel que ha sido dejado en la vía pública o en un lugar no autorizado, por un periodo superior a 48 horas, mediante denuncia de algún ciudadano que solicite su retiro o bien se encuentre cometiendo una falta administrativa y que no se encuentre conductor, poseedor, responsable o propietario.
- **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**Insumos:**

- ✓ Escrito libre solicitando el retiro de un vehículo en carácter de abandonado.
- ✓ Acta de puesta a disposición firmada por el Juez Cívico y el Policía primer respondiente.
- ✓ Impresión de consulta al REPUVE
- ✓ Inventario de grúas concesionadas
- ✓ Declaración del propietario y/o representante legal.
- ✓ Documentos que acrediten la propiedad del vehículo abandonado

**Resultados:**

Retirar los vehículos que ya no son usados y/o que están causando problemas en la vía pública y en su caso entregarlos a sus legítimos propietarios.

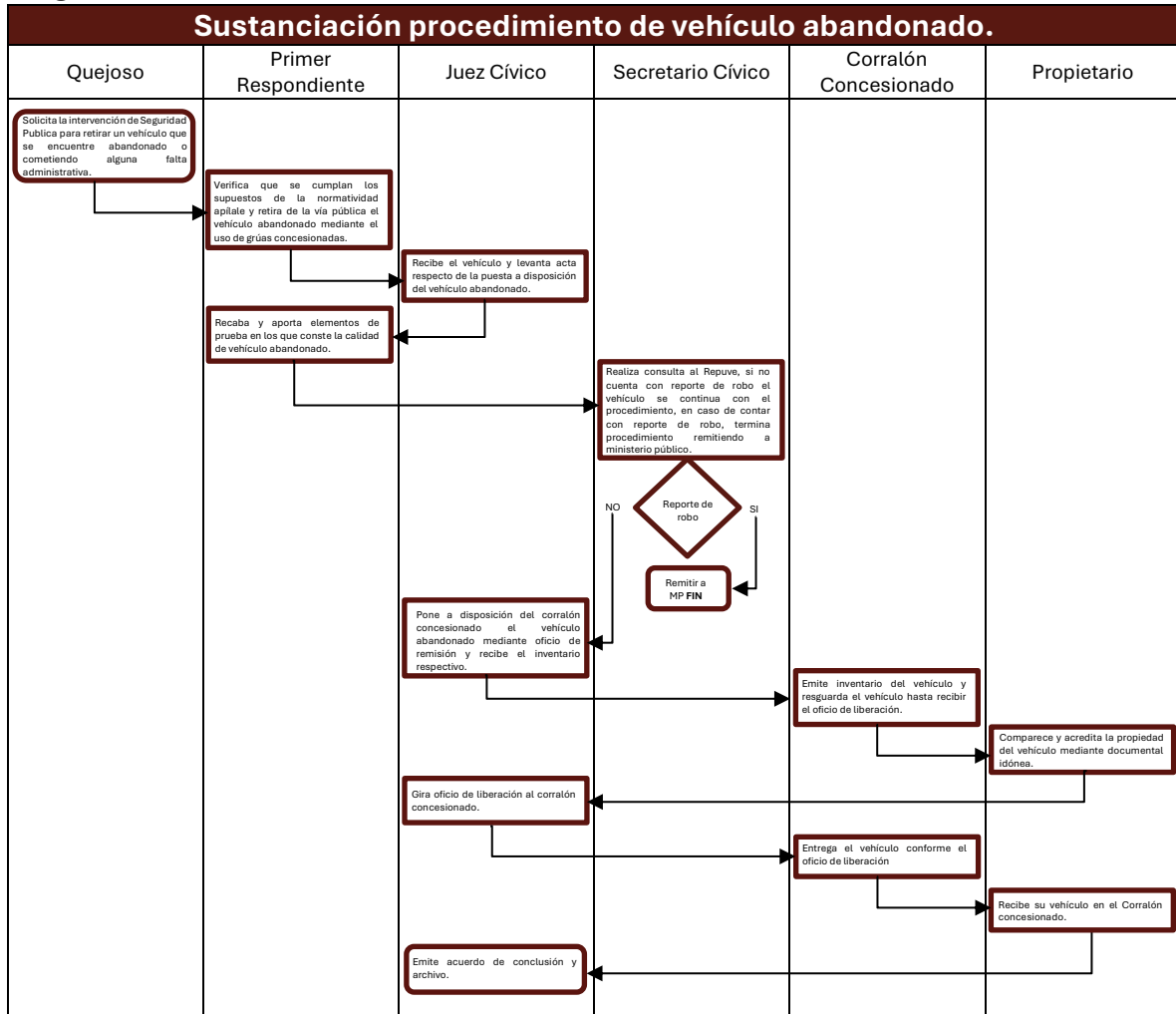
Políticas:

- Este procedimiento se podrá realizar todos los días, durante las 24 horas.
- No se recibirán vehículos que no sean considerados como abandonados en términos del Bando Municipal.
- No se recibirán vehículos que cuenten con reporte de robo en el REPUVE.
- No se recibirán vehículos como abandonados si se encuentra presente el legítimo poseedor o propietario.
- El vehículo no será considerado como abandonado cuando se encuentre relacionado con algún hecho presuntamente constitutivo de delito o que sea competencia de otra autoridad, bajo su más estricta responsabilidad el primer respondiente deberá dar aviso a la autoridad competente.
- Se considerarán vehículos abandonados en el municipio de Teoloyucan los que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - I.** A petición de parte, la cual deberá constar por escrito libre, y la solicitud será dirigida a la Comisaría de Seguridad Ciudadana.
  - II.** Que el vehículo haya permanecido por más de 48 horas inmóvil en un mismo lugar sin que exista propietario o poseedor legítimo que lo reclame.
  - III.** Que se encuentre siendo objeto de la comisión de una falta administrativa contemplada en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios o en el presente Bando Municipal sin que exista propietario o poseedor legítimo que lo reclame.
- Para acreditar propiedad se deberá presentar original y copia para cotejo del documento que acredite indubitablemente la propiedad del vehículo.

**Desarrollo**

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
1	Quejoso	Solicita la intervención de Seguridad Pública para retirar un vehículo que se encuentre abandonado o cometiendo alguna falta administrativa.
2	Primer respondiente	Verifica que se cumplan los supuestos de la normatividad apíllale y retira de la vía pública el vehículo abandonado mediante el uso de grúas concesionadas.
3	Juez Cívico	Recibe el vehículo y levanta acta respecto de la puesta a disposición del vehículo abandonado.
4	Primer respondiente	Recaba y aporta elementos de prueba en los que conste la calidad de vehículo abandonado
5	Secretario Cívico	Realiza consulta al Repuve, si no cuenta con reporte de robo el vehículo se continua con el procedimiento, en caso de contar con reporte de robo, termina procedimiento remitiendo a ministerio público.
6	Juez Cívico	Pone a disposición del corralón concesionado el vehículo abandonado mediante oficio de remisión y recibe el inventario respectivo.
7	Corralón concesionado	Emite inventario del vehículo y resguarda el vehículo hasta recibir el oficio de liberación.
8	Propietario	Comparece y acredita la propiedad del vehículo mediante documental idónea.
9	Juez Cívico	Gira oficio de liberación al corralón concesionado.
10	Corralón concesionado	Entrega el vehículo conforme el oficio de liberación
11	Propietario	Recibe su vehículo en el Corralón concesionado.
12	Juez Cívico	Emite acuerdo de conclusión y archivo.

Diagramación:



Formatos e instructivos: **No aplica**

Nombre del procedimiento: **Mediación y conciliación**

**Objetivo:**

Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación que sean requeridos por la ciudadanía en términos de competencia territorial y legal.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023, Sin reformas
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 26 de enero de 2024 Sin reformas.
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025. Sin reformas
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas

**Definiciones:**

- **Convenio:** Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
- **Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
- **Interesado:** es la persona que presenta una solicitud de mediación – conciliación.
- **Invitado:** Es la persona involucrada en el conflicto, ha sido convocado por la autoridad administrativa para participar en un proceso de mediación – conciliación.
- **Invitación:** un documento oficial que especifica los detalles de la mediación - conciliación, como la fecha, hora, lugar y motivo de la misma. Debe ser entregada a la persona invitada de manera formal y dejar constancia de su recepción.

- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
- **Ley de Mediación:** Ley de mediación, conciliación y promoción de La paz social para el Estado de México
- **Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero, denominado Facilitador, de forma neutral e imparcial, interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto

**Insumos:**

- ✓ Solicitud de inicio de proceso de mediación – conciliación.
- ✓ Invitación a mediación – conciliación
- ✓ Convenio

**Resultados:**

Resolver conflictos de la ciudadanía mediante convenios suscritos por el facilitador municipal y las partes.

**Políticas:**

- En ninguna circunstancia podrán someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.
- No se podrán someter a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen asuntos agrarios.
- No se podrán someter a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen la participación en la comisión de un delito.
- El convenio alcanzado adquirirá la condición de cosa juzgada, debiendo constar por escrito y contener los requisitos de fondo y forma que establece la Ley en la materia.
- El incumplimiento a los acuerdos generados podrá ser reclamado por la vía de apremio, prevista por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

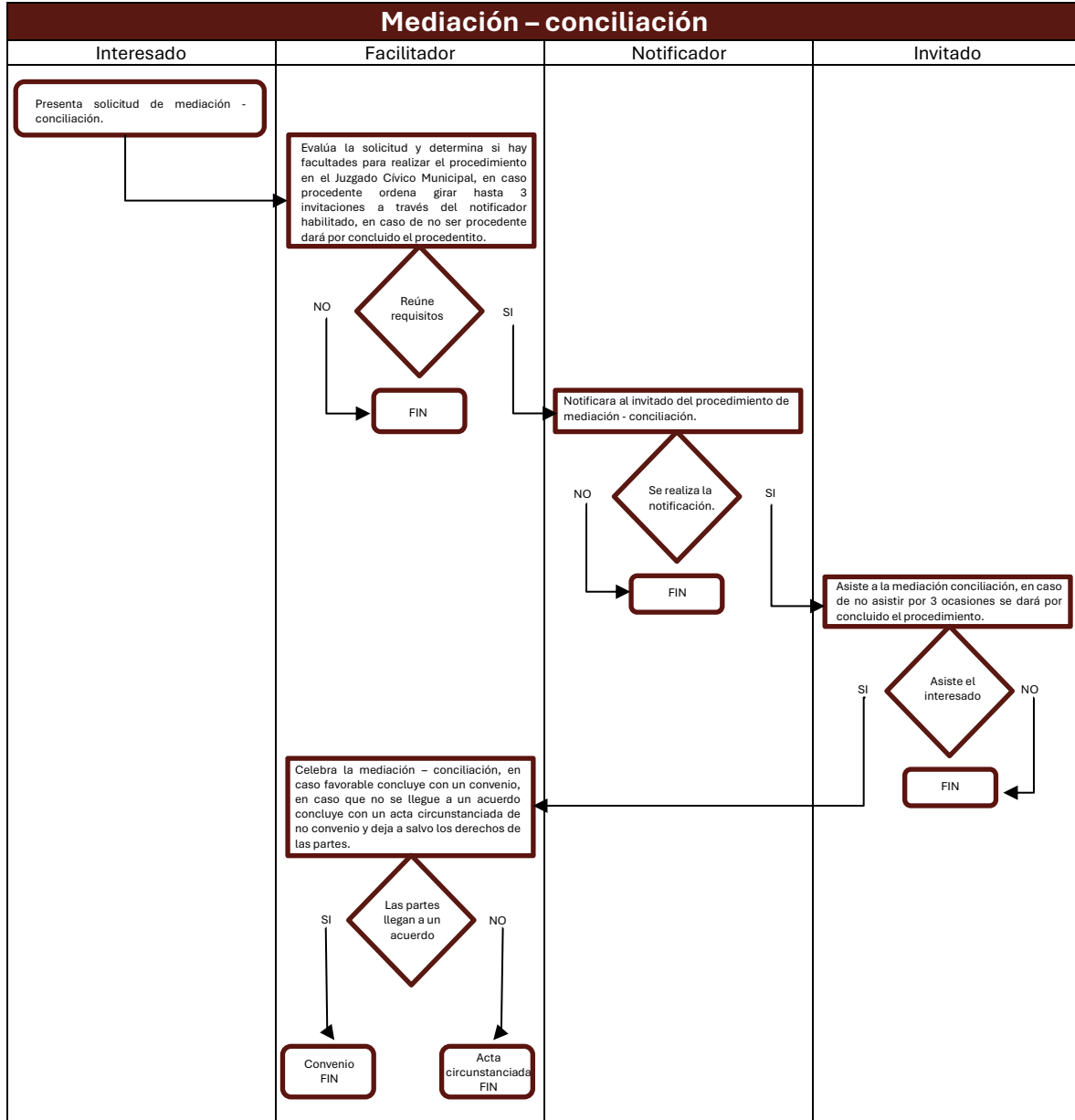
- Los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, son: voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, honestidad, Imparcialidad, equidad, legalidad, oralidad, consentimiento informado y flexibilidad.
- A quien incumpla el convenio de mediación o conciliación, la persona juzgadora, podrá imponer una sanción en los términos de la fracción IX del artículo 65 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- A partir del incumplimiento del convenio o el acuerdo de reparación del daño, la persona afectada tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento. Transcurridos seis meses a partir de la firma del convenio, sólo se procederá por nueva queja.
- En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no mediar conciliar, se dará por concluida la audiencia de mediación o conciliación.

### **Desarrollo**

<b>No.</b>	<b>Unidad administrativa / puesto</b>	<b>Actividad</b>
1	Interesado	Presenta solicitud de mediación - conciliación.
2	Facilitador	Evalúa la solicitud y determina si hay facultades para realizar el procedimiento en el Juzgado Cívico Municipal, en caso procedente ordena girar hasta 3 invitaciones a través del notificador habilitado, en caso de no ser procedente dará por concluido el procedentito.
3	Notificador	Notificara al invitado del procedimiento de mediación - conciliación.
4	Invitado	Asiste a la mediación conciliación, en caso de no asistir por 3 ocasiones se dará por concluido el procedimiento.
5	Facilitador	Celebra la mediación – conciliación, en caso favorable concluye con un convenio, en caso que no se llegue a un acuerdo concluye con un acta circunstanciada de no

		convenio y deja a salvo los derechos de las partes.
--	--	---

**Diagramación**



**Formatos e instructivos: No aplica**

Nombre del procedimiento: **Expedición de actas informativas**

Objetivo:

Registrar y dejar constancia de un hecho, evento o situación, que no constituya un delito, ni afecte a la hacienda pública o a terceros, y que el solicitante considere importante o sea solicitada por alguna autoridad administrativa.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025. Sin reformas
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas

**Definiciones:**

- **Acta informativa:** documento donde se deja constancia escrita de un hecho o acontecimiento, no constitutivo de delito ni que sea facultad de otra autoridad administrativa.
- **Bando:** Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México.
- **Compareciente:** Persona interesada en la obtención de un acta informativa y que rinde su declaración bajo protesta de decir verdad ante el personal facultado del Juzgado Cívico.
- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;
- **Tesorería:** Unidad administrativa del Ayuntamiento de Teoloyucan; Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México.
- **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización

Insumos:

- ✓ Solicitud verbal de expedición de acta informativa.
- ✓ Identificación oficial.
- ✓ Documentos con los que acredite el interés jurídico.
- ✓ Acta Informativo.

Resultados: Expedición de un acta informativa.

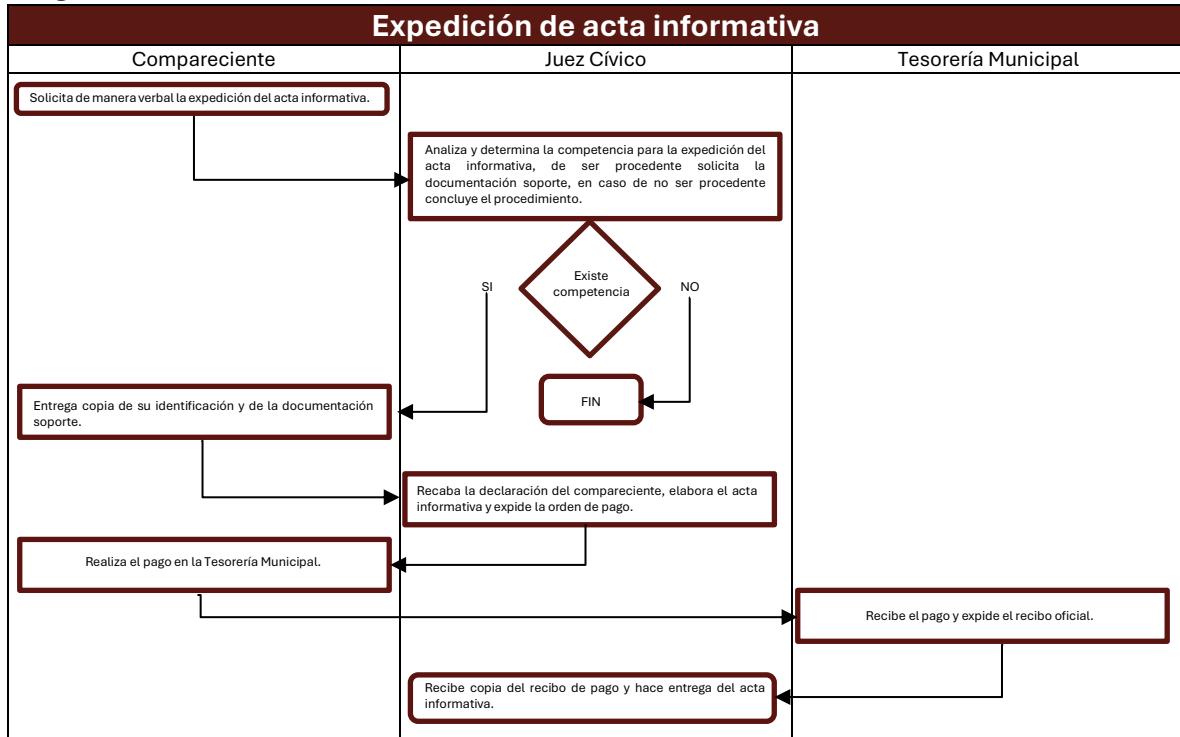
Políticas:

- Las Actas Informativas serán sobre hechos que no sean presuntamente constitutivos de delito, ni en materia familiar ni por abandono de hogar, ni que sean competencia de otra dependencia o autoridad;
- El personal del Juzgado cívico expedirá orden de pago por una UMA, que será pagada en la Tesorería Municipal
- El Personal del Juzgado Cívico deberá conservar un juego original del Acta Informativa adjuntando la documentación soporte.
- En caso de ser necesario a consideración del Juez Cívico podrá, adicional a la documentación soporte, solicitar testigos para que presencien la declaración del Compareciente.

Desarrollo

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
1	Compareciente	Solicita de manera verbal la expedición del acta informativa.
2	Juez Cívico	Analiza y determina la competencia para la expedición del acta informativa, de ser procedente solicita la documentación soporte, en caso de no ser procedente concluye el procedimiento.
3	Compareciente	Entrega copia de su identificación y de la documentación soporte.
4	Juez Cívico	Recaba la declaración del compareciente, elabora el acta informativa y expide la orden de pago.
5	Compareciente	Realiza el pago en la Tesorería Municipal.
6	Tesorería Municipal	Recibe el pago y expide el recibo oficial.
7	Juez Cívico	Recibe copia del recibo de pago y hace entrega del acta informativa.

Diagramación:



Nombre del procedimiento: **Asesoramiento jurídico gratuito**

Objetivo:

Que la ciudadanía usuaria pueda ser asesorada en las distintas materias por el personal del Juzgado Cívico.

**Referencias / fundamento jurídico:**

- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025. Sin reformas
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas

**Definiciones:**

- **Bando:** Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México.
- **Compareciente:** Persona interesada en la obtención de una asesoría jurídica.

- **Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;

Insumos:

- ✓ Solicitud verbal de expedición de asesoría jurídica.
- ✓ Asesoría jurídica
- ✓ Constancia de asesoría jurídica.

Resultados:

Expedición de una asesoría jurídica.

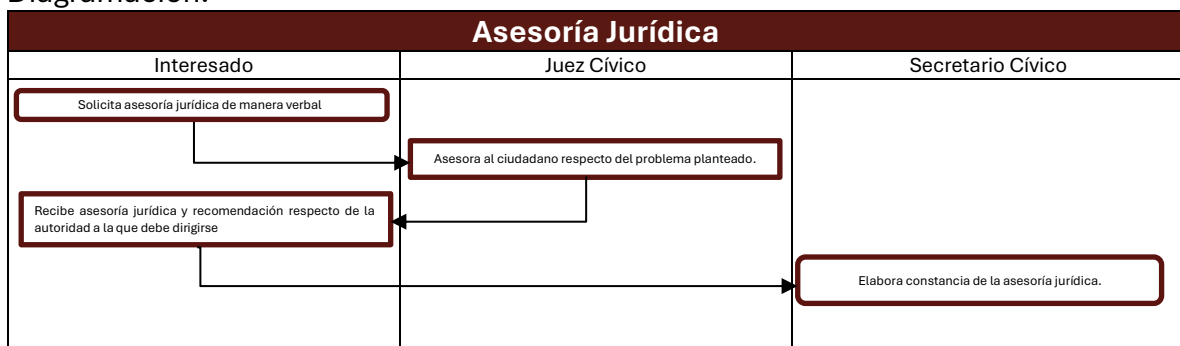
Políticas:

- Este procedimiento podrá realizarlo de manera indistinta cualquier miembro del personal del Juzgado Cívico
- Este procedimiento se podrá realizar las 24 horas de todos los días

Desarrollo

No.	Unidad administrativa / puesto	Actividad
	Interesado	Solicita asesoría jurídica de manera verbal
	Juez Cívico	Asesora al ciudadano respecto del problema planteado.
	Interesado	Recibe asesoría jurídica y recomendación respecto de la autoridad a la que debe dirigirse
	Secretario Cívico	Elabora constancia de la asesoría jurídica.

Diagramación:





## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**

### **JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL**

#### **Directorio**

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella  
**Presidente Municipal Constitucional**

Lic. Susana Sánchez Calzada.  
**Secretaria del Ayuntamiento**

Lic. Berenice Hernández Martínez  
**Coordinadora del Juzgado Cívico Municipal**

Lic. Liliana García Flores  
**Juez Cívico Municipal del Primer turno**

Lic. Angel Eduardo González Jiménez  
**Juez Cívico Municipal del Segundo turno**

Lic. Fátima Salazar Montoya  
**Encargada del despacho del Juzgado Cívico Municipal del Tercer turno**

Lic. Saraí Peña Castro  
**Personal habilitado en funciones de Secretaria Cívico del Primer turno**

Lic. José Luis Rojas Juárez  
**Secretario Cívico del Segundo turno**

Lic. Alejandro Alvarado Batres  
**Secretario Cívico del Tercer turno**

Lic. Lucero Hernández Chávez  
**Facilitador Municipal de Primer turno**

Lic. Juan Carlos Rubio Gómez  
**Facilitador Municipal de Segundo turno**

C. Marcela García Flores  
**Policía de custodia, Turno A**

C. Blanca Anell Martínez Pérez  
**Policía de custodia, Turno B**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**  
**JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL**  
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL**

**Validación y autorización**

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella  
**Presidente Municipal Constitucional**

Lic. Susana Sánchez Calzada.  
**Secretaria del Ayuntamiento**

**Hoja de Actualización**

El presente Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

**Dictaminación y Créditos**

El presente Manual de procedimientos del Juzgado Cívico Municipal, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual el Cabildo de Teoloyucan, dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan, mediante acuerdo de cabildo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboro

Lic. Berenice Hernández Martínez  
**Coordinadora del Juzgado Cívico  
Municipal de Teoloyucan**

Reviso

Lic. Carolina Rodríguez Flores  
**Contralora Municipal de  
Teoloyucan**

Lic. Ricardo Cabrera Jiménez  
**Coordinador de Mejora  
Regulatoria Municipal de  
Teoloyucan**